UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

IMPORTANCIA LEGAL DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS DEL AGREDIDO Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FRENTE A ATAQUES INJUSTOS EN GUATEMALA

WILSON ARNOLDO HERNÁNDEZ ÁNGEL

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

IMPORTANCIA LEGAL DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS DEL AGREDIDO Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FRENTE A ATAQUES INJUSTOS EN GUATEMALA

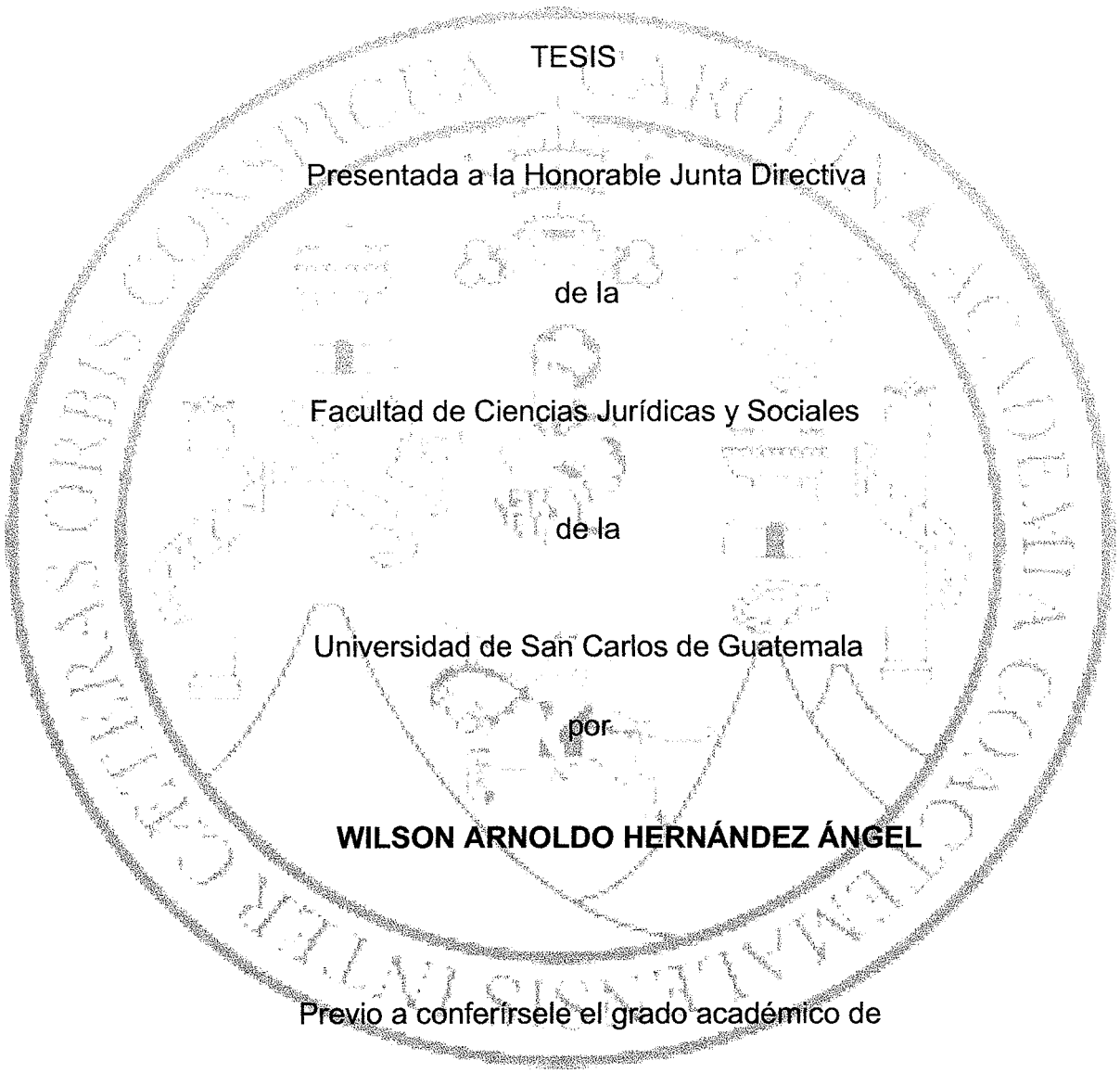

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

WILSON ARNOLDO HERNÁNDEZ ÁNGEL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2024

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Lic.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 15 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **LUIS ARMANDO GÓMEZ ZETINO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante: WILSON ARNOLDO HERNÁNDEZ ÁNGEL, con carné: 201402608, intitulado: IMPORTANCIA LEGAL DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS DEL AGREDIDO Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FRENTE A ATAQUES INJUSTOS EN GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C. A.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

Fecha de recepción 16 / 02 / 2023. (f)_____
Asesor(a)
(Firma y sello)

LICENCIADO
Luis Armando Gómez Zetino
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Abogado y Notario
Colegiado: No. 15,640
Dirección: Bo. San Miguel O. Guazacapán, Santa Rosa
Teléfono: 78846453

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 23 de agosto de 2023

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
23 AGO 2023
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller WILSON ARNOLDO HERNÁNDEZ ÁNGEL, titulada: "IMPORTANCIA LEGAL DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS DEL AGREDIDO Y LAPROTECCIÓN DEL DERECHO FRENTE A ATAQUES INJUSTOS EN GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Abogado y Notario
Colegiado: No. 15,640
Dirección: Bo. San Miguel O. Guazacapán, Santa Rosa
Teléfono: 78846453

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Luis Armando Gómez Zetino
Colegiado: No. 15,640

LICENCIADO
Luis Armando Gómez Zetino
ABOGADO Y NOTARIO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WILSON ARNOLDO HERNÁNDEZ ÁNGEL, titulado IMPORTANCIA LEGAL DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES JURÍDICOS DEL AGREDIDO Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FRENTE A ATAQUES INJUSTOS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

DEDICATORIA

A DIOS: Por dame la capacidad, la sabiduría y las fuerzas en los momentos difíciles.

A MIS PADRES: Freddy Arnoldo Hernández Posadas y Gloria Amarilis Ángel, quienes siempre me han apoyado, me han guiado y que me han alentado a luchar por mis ideales y metas, desde niño con su esfuerzo me ha brindado lo mejor que ha podido, a ellos les dedico este triunfo

A MI ESPOSA: Daniela Mellissa Roch Valencia de Hernández, por su amor y apoyo incondicional, con entusiasmo y mucha comprensión, me ha brindado su respaldo, me ha inspirado a seguir adelante y luchar por nuestros sueños, hoy se materializa este triunfo que también es suyo, a ella se lo dedico.

A MI UNIVERSIDAD: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en agradecimiento por la formación académica y profesional, me siento muy orgulloso de ser egresado de esta gloriosa universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

A: Guatemala, mi patria; a la que espero poder contribu desarrollo y que con trabajo honrado, ético y pro engrandecer a esta bella nación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

PRESENTACIÓN

En Guatemala en el marco legal que rige, la legítima defensa se funda como un recurso esencial para preservar los derechos individuales. La legítima defensa no solo protege bienes tangibles, sino que también actúa como un mecanismo crucial para salvaguardar la integridad física, la propiedad y otros intereses legítimos.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2023 a febrero de 2024. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer programas de depuración del sistema de justicia, sobre todo iniciar un esfuerzo para recuperar la confianza de la función del sistema de justicia en el país y además proveer a la sociedad guatemalteca de un entendimiento profundo de la legítima defensa es esencial para fortalecer el sistema de justicia y contribuir a la seguridad ciudadana. En un entorno legal que evoluciona constantemente, es crucial examinar cómo la legítima defensa se adapta a las cambiantes realidades sociales y jurídicas. Este análisis contribuirá a identificar posibles áreas de mejora en la legislación y su aplicación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que existe la importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala, se postula que la legítima defensa, al actuar como un mecanismo legal robusto, no solo preserva la integridad física y la propiedad, sino que también despliega un papel fundamental en la salvaguarda de derechos fundamentales como la vida y la libertad. La aplicación adecuada de la legítima defensa se presenta como un equilibrio delicado entre el derecho a la autodefensa y la necesidad de mantener proporcionalidad en la respuesta, contribuyendo así a la preservación de un orden jurídico que protege los fundamentos esenciales de la sociedad guatemalteca.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que existe la importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala. La investigación se centrará en casos específicos donde la legítima defensa haya sido invocada, destacando cómo este recurso legal ha contribuido a preservar la integridad física, la propiedad y otros derechos fundamentales en situaciones de amenaza o agresión.

Es necesario que se tome en cuenta que la legítima defensa en el contexto guatemalteco se revela como un pilar fundamental para la protección de diversos bienes jurídicos. Desde la integridad física hasta la propiedad, su aplicación precisa y proporcional se traduce en un resguardo efectivo de los derechos fundamentales ante amenazas injustificadas, evidenciando la adaptabilidad y relevancia continua de esta normativa en la sociedad contemporánea

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. El derecho constitucional 1
   - 1.1. Origen del derecho constitucional 2
   - 1.2. La supremacía constitucional 3
   - 1.3. Las garantías constitucionales 5
   - 1.4. Guatemala establecido como Estado constitucional 7
   - 1.5. El sistema de control constitucional 9
   - 1.6. Las formas de control judicial 9
   - 1.7. Las funciones de la Corte de Constitucionalidad 10

CAPÍTULO II

2. El derecho penal 15
   - 2.1. Antecedentes del derecho penal 16
     - 2.1.1. Época antigua 17
     - 2.1.2. Derecho romano 18
     - 2.1.3. Edad media 18
     - 2.1.4. Derecho penal liberal 19
   - 2.2. Naturaleza jurídica del derecho penal 19
     - 2.2.1. Épocas del derecho penal 20
   - 2.3. Fuentes del derecho penal 21
   - 2.4. Los fines del derecho penal 22
   - 2.5. Características del derecho penal 23
   - 2.6. Los principios fundamentales del derecho penal 24
     - 2.6.1. Principio de la legitimidad 25

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA C.A.

Pág.

2.6.2. Principio de la neutralización 25
2.6.3. Principio de la intervención 26
2.6.4. Principio de celeridad 26
2.7. Misión del derecho penal 26
2.8. Elementos del derecho penal 27
2.9. Definición de delito 28
2.9.1. Elmentos del delito 28
2.10. Tipos de delitos según el Código Penal guatemalteco 29

CAPÍTULO III

3. El juicio penal 31
3.1. Preparación del debate 32
3.2. Ofrecimiento de prueba 32
3.3. La citación a juicio 35
3.4. Tribunales 36
3.4.1. Tribunal unipersonal 37
3.4.2. Tribunal colegiado 37
3.4.3. Jueces de paz 39
3.5. Principios que intervienen en el juicio penal 40
3.5.1. Principio de inmediación 40
3.5.2. Principio de publicidad 41
3.5.3. Principio de oralidad 42
3.5.4. Principio de continuidad 44
3.5.5. Principio de congruencia 45
3.5.6. Principio de poder disciplinario 46
3.6. Estructura del debate 47
3.6.1. Verificación de las partes dentro del debate 48
3.6.2. Apertura del debate 48

SECRETARIA

3.6.3. Alegato de apertura a juicio 49
3.6.4. Incidentes 50
3.6.5. Imputación del hecho 51
3.6.6. Recepción de medios de pruebas 51
3.6.7. Recepción de nuevas pruebas 51
3.6.8. Alegato final 52
3.6.9. Deliberación 53
3.6.10. Sentencia 53

CAPÍTULO IV

4. La importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala 55
4.1. Marco legal de la legítima defensa en Guatemala 55
4.2. Resguardo de bienes jurídicos a través de la legítima defensa en el contexto guatemalteco 57
4.3 Proporcionalidad como principio clave 60
4.4 La defensa de la propiedad 60
4.5. Derecho fundamental de la propiedad 61
4.6. Marco legal para la protección de la propiedad 61
4.7. Defensa ante ataques y amenazas injustificadas 62
4.8. Versatilidad de la legítma defensa en la protección de bienes jurídicos 62
4.9. Protección del derecho frente a ataques injustos 63

CONCLUSIÓN DISCURSIVA 65
BIBLIOGRAFÍA 67

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero en el sistema de justicia cada vez es más evidente el desgaste que tiene y sobre todo la falta de cumplimiento por parte del Estado respecto a brindar protección a todos los ciudadanos.

En el tejido mismo de la sociedad guatemalteca se entretejen los principios legales que definen los límites y derechos inherentes a la legítima defensa. Este mecanismo jurídico, que sirve como salvaguarda ante amenazas a la integridad y propiedad, se convierte en un pilar esencial en el sistema legal de Guatemala. La presente tesis busca adentrarse en las complejidades de la legítima defensa, explorando su relevancia en la preservación de bienes jurídicos y la protección de derechos fundamentales en el contexto guatemalteco.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, y es evidente que, en el escenario jurídico actual, la legítima defensa emerge como un faro que ilumina el equilibrio entre el derecho individual a la autodefensa y la necesidad de mantener proporcionalidad en la respuesta defensiva. A medida que la sociedad evoluciona y enfrenta nuevos desafíos, es imperativo analizar cómo este mecanismo legal se adapta a las cambiantes realidades, garantizando la eficacia de su aplicación en situaciones diversas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de proteger a los guatemaltecos. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se despreocupa de establecer una protección para la sociedad guatemalteca frente al resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente derecho constitucional; en el segundo, derecho penal; en el tercero, se estudia juicio penal; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas de apoyo para la protección de toda la población y el respeto a los derechos básicos que son las garantías constitucionales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO I

1. El derecho constitucional

Generalmente se encarga de velar por el cumplimiento de las normativas constitucionales, las cuales hacen que el Estado sea el encargado de velar por el cumplimiento de cada una de las normas, las cuales están plasmadas para beneficio del bien común.

En Guatemala el derecho constitucional es basado a la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se encuentran plasmados cada uno de los derechos individuales, políticos, culturales y de toda índole, los cuales el Estado tiene el deber según el Artículo 2 el cual establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Cabe destacar que el derecho Constitucional protege la vida de cada ser, como de la sociedad en general, es por ello por lo que el Estado debe aplicar el derecho, ya que se debe cumplir con cada uno del ordenamiento que se encuentra plasmado en la Constitución ya que el objetivo es poder corresponder cada una de las denominaciones a favor de la sociedad, superando cada uno de los prototipos del Estado en la actualidad.

Se define como el derecho que "suministra las regulaciones normativas para la organización jurídica de una sociedad determinada y que estudia las formas de gobierno,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

la organización de las ramas en que distribuye el poder político, los derechos y garantías de sus habitantes en sus relaciones con el Estado".[1]

1.1 Origen del derecho constitucional

Surge a través de la organización política, creando de forma sistemática cada uno de los poderes del Estado por separado, a lo cual se le aplico cada atribución y cada una de las competencias por las cuales tenían que regirse, asimismo se adoptaron medidas que caracterizaron la institucionalización de los poderes del Estado.

Cabe mencionar que también se promulgó sobre la autonomía de algunas instituciones del Estado, creado con ello mejor una mejor aplicación para la sociedad, atribuyendo medidas de organización social.

En la doctrina se establece que el derecho constitucional surge con la idea de mantener "el ordenamiento jurídico de una sociedad política mediante una constitución escrita, emanados de los poderes constituidos que forman el gobierno ordinario, de modo que su determinación, se manifieste a través del poder que tiene el derecho".[2]

Por lo tanto, se comprende que el derecho constitucional se considera que es autónomo, debido que no se realizan trasformaciones, sino que ya existe una organización absoluta donde se deben aplicar y hacer cumplir las normas constitucionales, ante la particularidad

[1] García R., Mauricio y Carlos Aguirre. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 135
[2] García R., Mauricio y Carlos Aguirre. **Op. Cit.** Pág. 131

de otras más.

Es importante resaltar que el derecho constitucional fue creado a fin de poder tener la Constitución Política de la República de Guatemala como supremacía ante todas las demás leyes y reglamentos, por lo que se considera que forma parte del derecho público pues es en defensa de los derechos de los ciudadanos y entre normas y atribuciones que tienen cada una de las otras ramas del derecho contemplan.

Por tal razón, el derecho constitucional es la parte organizativa del Estado, quien tiene a su cargo la determinación de normas jurídicas, regulando la estructura de cada uno de los poderes e instituciones del Estado, empleando garantías en cumplimiento de derechos para todos los ciudadanos.

1.2 La supremacía constitucional

Cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los derechos principales y fundamentales a través de los cuales se conforma el gobierno, por lo tanto, es encargada de la supremacía constitucional ya que en ella se encuentra plasmada cada uno de los criterios que son considerados en defensa y garantía para los ciudadanos.

Cabe indicar que la supremacía constitucional, faculta la forma en la cual se puede aplicar en todo ordenamiento jurídico inferior a la Constitución Política de la República de Guatemala, según sea su naturaleza.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Respecto a la sistematización de la supremacía constitucional, se pueden establecer las normas legislativas, según la doctrina indica que en "cuanto a su concepción por el relativismo que conlleva, constitución es uno de ellos y por ello resultar difícil generar coincidencia en cuanto a su cabal significación, no propicia armonización de criterios, al contrario, induce a polémica".[3]

Es importante mencionar que en cuanto a su determinación la supremacía constitucional se basa principalmente a que todas las normas se rigen o se desligan de la misma, a lo que muchas se conforman debido a una relación que se encuentra entre sí, ya que es la base principal por el cual se lleva a cabo una estructura de la conformación con otras normas legislativas.

En cuanto a la estructura de la normativa constitucional, esta funciona actualmente rigiéndose por lo establecido en la pirámide de Hans Kelsen, en donde su forma determina la estructura inferior a la constitución, siendo esta la siguiente

a. Norma constitucional, se encuentran en primer lugar la Constitución Política de la República de Guatemala
b. Leyes, se encuentran las leyes orgánicas, decretos de urgencia
c. Resoluciones legislativas, los reglamentos emitidos por el Congreso de la República
d. Decretos, son los emitidos por el Organismo Ejecutivo
e. Resoluciones supremas, en estas se aplican las emitidas por los ministerios

[3] Flores Juárez, Juan Francisco, **Constitución y justicia constitucional, apuntamientos.** Pág. 39

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Este es el orden comúnmente más reconocido por cómo se rige el ordenamiento jurídico que sigue después de la Constitución Política de la República de Guatemala, a lo cual el organismo juridicial lo adapta al momento de la aplicación de las normas en el derecho, lo cual faculta que puedan establecer según lo estructurado, asimismo se determinan las formas sobre las cuales se conceptualiza la constitución a través de

a. Sentido institucional, se refiere a la supremacía que tiene la Constitución Política de la República de Guatemala, ante el ordenamiento jurídico emitido por alguno de los catorce ministerios
b. Sentido sustancial, su esencialidad, es debido a que es una normativa compleja
c. Sentido formal, se refiere que es una norma compleja, la cual se complementa con las leyes ordinarias
d. Sentido instrumental, su acto esencial, es un acto solemne debido al concepto que la misma contiene

1.3 Las garantías constitucionales

Son las acciones que se determinan a alguna persona, a la cual le corresponde la aplicación de la defensa de sus derechos, es decir que tiene a fin establecer, el ejercicio del cumplimiento de los derechos de ciudadanos, a través de la aplicación de las normas jurídicas a cada uno de los ciudadanos, principalmente la constitucional, aplica respecto a los derechos, aunque también determina algunas obligaciones las cuales los ciudadanos deben cumplir o hacer cumplir.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

En la Ley de Amparo y Exhibición personal, establece en el Artículo 3, sobre la supremacía de la constitución, la cual prevalece sobre cualquier ley o tratado. No obstante, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala prevalece sobre el derecho interno.

Se puede comprender que esta es una condición otorgada a fin de establecer denominaciones en las garantías tanto propias como se aplica en los derechos individuales, como sociales y colectivos, lo cual es obtenerlos como un privilegio los cuales son intangibles.

Asimismo, en el Artículo 5 de la Ley de Amparo y Exhibición personal, establece a continuación cuales son los principios procesales para la aplicación de esta ley. En cualesquiera procesos relativos a la justicia constitucional rigen los siguientes principios

a) Todos los días y horas son hábiles
b) Las actuaciones serán en papel simple, salvo lo que sobre reposición del mismo se resuelva, en definitiva
c) Toda notificación deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la fecha de la respectiva resolución, salvo el término de la distancia
d) Los tribunales deberán tramitarlos y resolverlos con prioridad a los demás asuntos.

Utilizar las normas constitucionales como una fuente de defensa, a traces de la aplicación procesal constitucional, en donde esta se rige a través de la defensa y protección de cada

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

uno de los ciudadanos de Guatemala, lo cual tiene a bien crear funciones que determinen la inclusión para establecer que estos derechos son aplicables de modo que no se excluye a ninguna persona.

Evitar la vulneración de las garantías constituciones, permite que como objeto se tenga la aplicación de forma eficaz, a lo cual es necesario que estas no sean vulneradas, sino que en todo momento incluso en la parte procesal según sea la rama del derecho, estas puedan considerarse como parte fundamental del derecho.

Según la doctrina, indica que las garantías constitucionales son "parte del ejercicio fundamentado en donde la garantía forma parte de su integración en su parte adjetiva y sustantiva es correcta conforme a la doctrina, no obstante, no positiva o parcialmente positiva en el sentido de la ineficaz aplicación fiel a las doctrinas y establecimientos legales rigurosos".[4]

1.4 Guatemala establecido como un Estado constitucional

Cabe mencionar que Guatemala es un país independiente, soberano y libre, a lo que, a través de sus normas reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual se determinan las garantías para goce de los derechos de los ciudadanos, asimismo se comprende que a través del Estado tiene la facultad para establecer y llevar a cabo el sistema de Guatemala, que se rige por ser

[4] **Ibíd.** Pág. 142

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

a. Republicano
b. Democrático
c. Representativo

Según el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Guatemala posee una estructura totalmente compleja, se comprende que de acuerdo con su finalidad destaca la función que tiene el Estado a través de sus tres poderes que lo conforman, y con ello el poder ejercer las normas de carácter constitucional, aplicada a cada una de las resoluciones, de acuerdo con su importancia.

Cabe indicar que Guatemala siendo un Estado de derecho, el cual a través de la Constitución Política de la República de Guatemala establece sobre las funciones que tiene un tribunal constitucional, encargado de hacer cumplir las funciones que le protegen, el cual se encuentra establecido en el Artículo 276, indicando que una ley constitucional de la materia. Una ley constitucional desarrollará lo relativo al amparo, a la exhibición personal y a la constitucionalidad de las leyes.

Por lo tanto, es importante que las garantías constitucionales sean protegidas de modo que a través de las leyes ordinarias y los convenios o tratados internacionales intervengan a través del Estado para aplicar el derecho constitucional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

1.5 El sistema de control constitucional

Entre estos sistemas se pueden encontrar todos los controles constitucionales, que permiten que se puedan ejercer actos en sentido eficaz, tal como lo es la aplicación de la justicia, entre estos encontramos

1. Control jurisdiccional, este se puede ejercer a través de un sistema difuso o incidental, también el sistema de reviso que se aplica de modo concreto.
2. Sistema concentrado, tiene su origen de forma específica conociendo un control concentrado
3. Sistema mixto, se encarga de cumplir con el órgano de justicia, tal como el Tribunal Supremo Constitucional integral el cual tiene control judicial

1.6 Las formas de control judicial

Es importante mencionar que estas funciones son las que tiene la Corte de Constitucionalidad, ya es el órgano supremo que se encarga de funciones primordiales de la defensa y el orden constitucional dentro del país guatemalteco, a lo cual sus normas se encuentran reguladas tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad, ya que ambas están establecidas para aplicar cada una de las normas establecidas.

Cabe señalar que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema a nivel nacional la cual establece todas las garantías para los ciudadanos, ya

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

que su sistema de justicia es integrado en función del cumplimiento del sistema jurídico en general.

Y en el caso de la Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad se encarga de hacer cumplir todos los procesos jurisdiccionales, en el cual aplica en la especificación del control de todas las normas aplicadas a nivel nacional, verificando así también su inconstitucionalidad, lo cual aplica con lo siguiente

a. Contra las leyes
b. Contra los reglamentos
c. Contra las apelaciones de inconstitucionalidades

1.7 Las funciones de la Corte de Constitucionalidad

Según el Artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre la función esencial de la Corte de Constitucionalidad, y que la Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional, actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia. La independencia económica de la Corte de Constitucionalidad será garantizada con un porcentaje de los ingresos que correspondan al Organismo Judicial.

La función de la Corte de constitucionalidad aplica sus funciones las cuales se

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

caracterizan por la aplicación de las normas reguladas, velando por el buen cumplimiento de la ley así como la adaptación de medidas, sobre las cuales se encargan de resolver todas aquellas resoluciones que como órgano superior se encarga de hacer valer.

También se ve relacionada a la aplicación del goce de los derechos de los ciudadanos, los cuales de forma eficaz se interpone ante las disposiciones reguladoras de orden constitucional.

De forma específica el Artículo 272 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estable acerca de las funciones de la Corte de Constitucionalidad, siendo estas las siguientes funciones

a. Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad
b. Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo en las acciones de amparo interpuestas en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el presidente y el vicepresidente de la república
c. Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante cualquiera de los tribunales de justicia. Si la apelación fuere en contra de una resolución de amparo de la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Constitucionalidad se ampliará con dos vocales en la forma prevista en el Artículo 268
d. Conocer en apelación de todas las impugnaciones en contra de las leyes objetadas de inconstitucionalidad en casos concretos, en cualquier juicio, en

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

casación, o en los casos contemplados por la ley de la materia

e. Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyecto de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado
f. Conocer y resolver lo relativo a cualquier conflicto de jurisdicción en materia de constitucionalidad.
g. Compilar la doctrina y principios constitucionales que se vayan sentando con motivo de las resoluciones de amparo y de inconstitucionalidad de las leyes, manteniendo al día el boletín o gaceta jurisprudencial.
h. Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad; e
i. Actuar, opinar, dictaminar o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la República.

De conformidad a todas estas funciones, las cuales son emanadas por la ley suprema, las cuales la Corte de Constitucionalidad, tiene a bien darle cumplimiento a todas estas funciones, conociendo cada una de las disposiciones que según le correspondas, así como la verificación de los amparos interpuestos ante alguno de los tribunales de justicia.

Cabe mencionar que, si bien tiene las funciones de aplicarla a todas las ramas de derecho en general, ya que sus resoluciones son emitidas a través de un amparo, es como decir que se encargan de hacer valer la aplicación de las normas de carácter constitucional, contemplando cada una de las solicitudes que emite un órgano jurisdiccional inferior a la Corte de Constitucionalidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Otras de las funciones que tiene la Corte de Constitucionalidad, se encuentran reguladas en le Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad, regulada en el Artículo 164, el cual establece que, a estas le corresponde también a la Corte de Constitucionalidad

a. Dictaminar sobre la reforma a las leyes constitucionales previamente a su aprobación por parte del Congreso.
b. Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley a solicitud del Congreso de la República.
c. Conocer de las cuestiones de competencia entre los organismos y entidades autónomas del Estado.

Por lo tanto, la Corte de Constitucionalidad es la que se encarga de hacer valer todas normas establecidas en función y en defensa de los ciudadanos, aplicando cada una de las normas reguladas dentro del sistema jurisdiccional de Guatemala.

A lo que la Corte de Constitucionalidad se debe encargar de hacer valer tanto sus funciones como la defensa de los ciudadanos a través de la aplicación de las normas Constitucionales reguladas tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en la Ley de Amparo y Exhibición Personal.

En conclusión, la aplicación de las normas Constitucionales es a fin de poder establecer acciones y medidas aplicables para la defensa de los ciudadanos, proporcionándole sus garantías constitucionales en función de un control social dentro de Guatemala.

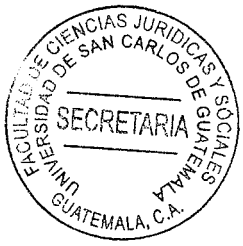
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO II

2. El derecho penal

Se puede iniciar estudiando que el derecho penal, es el derecho es el conjunto de normas jurídicas encargadas de verificar la consecuencia de la comisión de un acto ilícito el cual tiene una pena o condena, a través de este derecho el órgano jurisdiccional es el encargado de resolver los conflictos suscitado por el hecho cometido.

Por lo tanto, el órgano jurisdiccional se encarga de resolver los conflictos causados por la persona que cometió el delito, a lo cual busca conseguir la averiguación de la verdad, para que se le de protección y garantía de sus derechos a la víctima.

Cabe mencionar que el derecho penal es el encargado de aplicar las normas contenidas en el Código Penal, ya que se encuentran establecidas todos los delitos, por lo que el órgano jurisdiccional se encarga de velar y resolver los conflictos ocasionados.

Las consecuencias causadas por la comisión de hechos delictivos, la regula el derecho penal imponiendo las penas o multas según se encuentren reguladas en el ordenamiento jurídico, a la persona que haya cometido la acción delictiva, ya que es una medida de seguridad para garantizar que no siga cometiendo hechos contrarios a la ley.

Igualmente, por medio de la aplicación de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico, se determina que grado de peligrosidad tiene la persona, a lo cual se le imponen

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

medidas para que sea como el pago de los daños causados, por ello el derecho penal, se encarga de determinar protección para los ciudadanos que en todo caso podrían ser víctimas.

A su vez, los derechos fundamentales son principalmente los que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual se relaciona esencialmente con el Artículo 1, sobre la protección a la persona, es decir que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, determinado de este Artículo se puede comprender que aunque es deber de Estado, este se encarga de hacer valer esos derechos a través de los órganos jurisdiccionales encargados de velar porque se cumplan estos derechos fundamentales en la vida de los ciudadanos de Guatemala.

Según la doctrina este se define como "el conjunto de normas jurídicas penales que sistematizan la actividad punitiva del Estado, que comprueban en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad".[5]

2.1 Antecedentes del derecho penal

Esta rama del derecho ha evolucionado con el tiempo ya que a través del derecho penal se ha determinado la aplicación de la disciplina desde tiempos muy antiguos, ya que desde entonces se veía el derecho penal como un medio de defensa de los derechos.

---

[5] De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco, de Mata Vela. **Manual del derecho penal guatemalteco.** Pág. 4

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Aunque antiguamente los castigos eran mucho más crueles que ahora, es por ello que a través de la evolución el derecho penal se le han incluido componentes esenciales para establecer una conducta de castigo para los delincuentes o personas que hayan cometido algún hecho contrario a la ley, este derecho a evolucionado de conformidad con las diferentes épocas hasta lo que es ahora actualmente, es por ello que se a continuación se desarrollaran cada una de las épocas que marcaron hechos sobre el derecho penal hasta lo que es actualmente.

2.1.1 Época antigua

Unos de los hechos que se caracterizaron durante esta época fue, hacerle el mismo daño que la persona haya cometido, es decir que cometían una venganza lo cual figuraba en su código que era una pena, esta fue bastante conocida y marcada por el derecho penal de esta época conocida como la Ley del Talión, en el código de Hammurabi, el cual predominaba la venganza de una u otra manera, es por ello por lo que se habla mucho del ojo por ojo y diente por diente.

Pues era la consecuencia por el hecho causado, ya que el resultado del hecho cometido era el de la venganza, durante esta época surgieron otras normas reconocidas, tal como las siguientes

a. Leyes de manu estas no reconocieron la ley del talión sino se basan en la justicia divina
b. Zend Avesta aquí en esta se aplicaron penas muy fuertes tal como la crucifixión y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

muerte lenta

c. Legislación de licurgo, esta denominada a la imposición de normas rigurosas
d. Leyes draconianas, en estas la pena conllevaba a la muerte, sea el delito que sea lo cual hacia que esta fuera una de las fuertes durante la época
e. Legislación de salón
f. Leyes de zaleuco, estas leyes lo que provocaron fue que se cometiera el delito

2.1.2 Derecho romano

En este derecho se normaron como la aplicación de la seguridad ante los órganos tal como lo es senado, aquí impusieron la muerte y la multa de los delitos, ya que su finalidad era contribuir en el castigo por los delitos ocasionados.

Fue aquí donde se pudieron desarrollar principios contenidos en el ordenamiento jurídico penal, logrando de forma eficaz la defensa o que se juzgaran de una forma más tentativa los delitos.

2.1.3 Edad media

Cabe mencionar que durante esta época fue cuando se extinguió el imperio romano, aquí el periodo feudal se fortaleció, haciendo que el derecho fuera de una manera más concreta, ya que surge el ordenamiento jurídico a fin de establecer medidas disciplinarias contempladas en el derecho positivo, ya que fue como una liberación, también se utilizaron mucho la aplicación de las normas religiosas las cuales fueron aplicadas esto

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

se debió a que tomaban como delito algunas normas o algunos actos que iban concentrados al poder de los reyes.

Es decir que se dejaron influenciar por medio de la monarquía, quienes a través de los reyes tenían por bien llevar las bases del derecho, las cuales fueron como el resarcimiento del derecho romano.

2.1.4 Derecho penal liberal

Este derecho fue contemplado como la parte esencial del derecho que se considera válido a través de una pretensión, constituido como in sistema alineado a la política criminal, en donde indicaban que el Estado era el encargado de establecer libertad o pago de condenas, surgen reformas penales aplicando métodos de humanización.

2.2. Naturaleza jurídica del derecho penal

Es importante mencionar que, en cuanto a la naturaleza jurídica de este derecho, es que se encarga de aplicar normas que se encuentran reguladas en el ordenamiento jurídico, a lo cual se establece la sanción de los delitos cometidos, a lo cual es bastante considerado como el derecho encargado de establecer medidas correspondientes en disciplina.

La naturaleza jurídica del derecho penal es la contemplación del conjunto de normas jurídicas encargados de establecer disciplina, a través de lo juzgado por el órgano

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

jurisdiccional, encargado de velar por la regularización de la conducta humana, para evitar que se continúen cometiendo hechos en contra de las conductas humanas, a lo cual se aplica una sanción penal.

Doctrinariamente se entiende como "la intervención del Estado y al origen del derecho penal, este necesariamente debe basarse precisamente en el origen del principio de legalidad y de las garantías que de él se derivan, se halla en el anhelo de seguridad jurídica y en la lucha para excluir la arbitrariedad".[6]

2.2.1 Épocas del derecho penal

Cada una de las épocas en las cuales el derecho penal se conformó, la protección del bien jurídico tutelado, lo cual tiene a bien la constitución de normas penales a fin de organizar cada una de las funciones penales, es por ello que entre estas etapas se encuentran

a. Época de la venganza privada, como bien su nombre lo establece la aplicación de las normas eran tomadas por impulso, utilizando la venganza en contra de los que cometían el delito.
b. Época de la venganza divina, aparentemente los sacerdotes eran quienes se encargaban de administrar la justicia.
c. Época de la venganza publica, en esta el Estado era quien ejercía el poder hacia el pueblo, utilizando bastante crueldad.

[6] **Ibíd.** Pág. 463

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

d. Época humanitaria, aquí se utilizaron penas y delitos de los cuales de lo que una acción conllevaba una reacción.
e. Época científica, el objetivo de la pena era aplicarla a quien cometiera el delito.
f. Época moderna, se trataron de resolver todas las acciones derivadas al delito, aplicando medidas de seguridad.

2.3 Fuentes del derecho penal

En el derecho penal existen varios tipos de fuentes en relación con el derecho penal, a lo cual específicamente se denominan según la acción que cada una de estas contiene, es por ello que estas se describen como

a. Fuentes reales o materiales, estas tienen fundamento en el contexto social, a través de una norma penal aplicable a la constitución de las necesidades que tiene Guatemala y por medio del cual el Estado a través del ordenamiento jurídico determina la protección a sus bienes.
b. Fuentes formales, estas fuentes se han determinado a través de las normas jurídicas penales, las cuales establecen un proceso de la creación de las normas jurídicas.
c. Fuentes directas o inmediatas, estas son las que atribuyen a los delitos las penas o multas directamente relativas producidas a través de la aplicación de las normas jurisdiccionales.
d. Fuentes indirectas o inmediatas, estas son las que tienen la capacidad de la creación del ordenamiento jurídico a fin de darle una interpretación y valoración de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

forma concreta, siendo estas la ley, la costumbre y la jurisprudencia.

Cabe destacar que, en cuanto a las fuentes de los derechos, estas son expresadas de modo que la aplicación de las normas jurídicas, sean las ayuden a determinar la valoración en la creación de las normas establecidas para la jurisprudencia de Guatemala.

2.4 Los fines del derecho penal

La pretensión de los fines del derecho penal, es evitar que se den comportamientos que vayan en contra del ordenamiento jurídico, a lo cual es necesario que se determinen acciones en concreto y en esencialidad, establezca conductas que vayan en la aplicación de normas jurídicas que se den dentro del ordenamiento jurídico penal.

Según la doctrina establece que los fine del derecho penal son "la finalidad de garantía, que enlaza directamente con la de sociedad, en el cual se sitúan el contenido de derecho penal, pues a través de la determinación de los ámbitos de utilización del derecho penal, también se está estableciendo las conductas que quedan fuera del mismo y por tanto, en ningún caso, pueden ser objeto de sanción penal".[7]

Por lo tanto, de acuerdo con sus funciones el derecho penal, interviene de modo que se puedan aplicar medidas seguridad, debido a que se quiere prevenir a toda costa la

[7] Madrazo Mazariegos, Danilo, Sergio, Madrazo Mazariegos. **Constelaciones de las ciencias penales.** pág. 99.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

comisión de delitos, en lo que como objetivo de prevenga el delito.

"El derecho penal criminal, tiene un fin único, que se mantiene tradicionalmente, el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido, restaurando a través de la imposición o ejecución de la pena cuando es afectado o menoscabado por un delito. Sin embargo, a lo anterior".

2.5 Características del derecho penal

La ocupación de cada una de estas características es determinar cuál es la función y la acción que el derecho penal contribuye a lo cual se determina que estas son las siguientes estableciendo las características de forma general

a. Es una ciencia social
b. Es una ciencia cultural
c. Es normativa
d. Es de carácter publico
e. Pertenece también al derecho público
f. Es valorativo
g. Es sancionador
h. Es preventivo
i. Es rehabilitador

Cabe mencionar que entre estas características que el derecho penal tiene, es por medio

SECRETARIA

de lo que está compuesto, debido a que cuando la norma esta aplicada al derecho vigente, el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales tienen la facultad de poder resolver conforme a derecho corresponde, para ello estas características que lo componen determinan si la acción cometida se debe castigar a través de una pena, o multa, la idea es que se pueda reformar y rehabilitar al delincuente.

2.6 Los principios fundamentales del derecho penal

Entre los principios por los cuales es desarrollado el derecho penal, en este se aplican varios puntos de vista los cuales, se clasifican en principios los cuales se encargan con la estructuración de mencionado derecho, a lo que los principales son

a. Principio protector
b. Principio de la responsabilidad
c. Principio de la sanación

Aunque el derecho penal es un derecho que protege sobre todo se ocupa que se determine las acciones de comportamiento del delincuente a lo cual es necesario entablar requisitos establecidos de modo que se puedan establecer medidas reglamentarias contra la conducta criminal, es por ello por lo que a continuación se desarrollarán cada uno de los principios por los que se rige el derecho penal.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2.6.1 Principio de la legitimidad

Se determina por ser un derecho meramente formal, considerado de carácter delictuoso a lo cual se suele aplicar cada una de las normas vigentes del derecho penal, para no permitir que más acciones delictuosas se sigan cometiendo.

Una de las exigencias principales de esto derecho es la determinación de la conducta la cual la cual requiere de una incriminación en la resolución de problemas, a lo cual es necesario que la aplicación de las ciencias sociales sea tomadas en cuenta, ya que a través de una acción delictiva no solo influirá en la consecuencia negativa para la victima sino existe algún riesgo social.

2.6.2 Principio de la neutralización

Este principio es determinado por ser un elemento formal, en el cual se busca la resolución de conflictos dados en el derecho penal, a lo cual necesariamente la neutralización de la víctima es la acción por medio de la cual se quiere evitar la socialización del criminal.

Si bien lo que se trata de establecer la socialización de los intereses de las personas que de alguna manera han sido víctimas, estas puedan ser resarcidas ante la necesidad de establecer pretensiones, que puedan proteger de modo eficaz a la víctima de un hecho criminal.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

2.6.3 Principio de la intervención

Para reconocer el derecho penal, es necesario el reconocimiento ya que, ante la falta de la legitimación, el Estado es quien a través de alguno de sus poderes, deben intervenir en la creación de normas las cuales sean aplicables para lograr mantener un orden social, el cual busque salvaguardad la vida de la sociedad, es importante destacar que lo se busca con este principio es buscar medidas de control social.

2.6.4 Principio de celeridad

Cabe indicar que este principio es utilizado para poder llevar a cabo las medidas y acciones correspondientes, en las cuales la aplicación del derecho sea su acción eminentemente sancionadora, ya que su rehabilitación permitirá que el delincuente una vez resarcido, como persona pueda ser reinsertado de nuevo a la sociedad.

2.7 Misión del derecho penal

Si bien el derecho penal es el que determina las conductas por medio de las cuales su fundamento y la misión que tiene este derecho es de brindarle protección a la sociedad, y evitar que se den consecuencias en contra del delito.

Cabe destacar que, a través de la aplicación de medidas correspondientes según el ordenamiento jurídico, este debe resarcir los daños causados, a lo cual es importante que se logren medidas de protección adecuada a fin de poder establecer mecanismos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

necesarios para la reinserción social del criminal dentro de la sociedad.

Por lo que necesariamente se debe reincorporar el criminal ante la sociedad, es necesario que se le aplique un tratamiento adecuado, ya que necesariamente la interpretación de las normas debe ser aplicable como a derecho corresponda o como se quiere lograr.

2.8 Elementos del derecho penal

Unos de los elementos que conforman el derecho penal, son los que específicamente conllevan a tener una consecuencia, de modo que el derecho penal es el que se encarga de establecer medidas derivadas de un resultado jurídico, entre estos se encuentran

a. El delincuente, este es el sujeto activo que comete un hecho contrario al ordenamiento jurídico
b. Delito, es la acción típica, punible, antijurídica y culpable causada por el delincuente o criminal
c. Sanción, es la pena aplicada de modo a la consecuencia jurídica, ya que cada acción tiene su reacción y en la sanción es aplicar una medida de seguridad para la sociedad.
d. La víctima, es el sujeto pasivo, a quien la ley protege, es la persona que fue vulnerable ante la comisión del delito

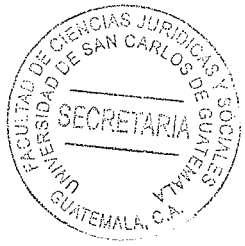

2.9 Definición de delito

El delito es la acción penal causada como unas infracciones o una violación a lo establecido en el ordenamiento jurídico, a fin de establecer medidas ante las manifestaciones que van en contra de lo establecido en la ley, es decir que delito es la comisión de actos ilícitos que van en contra del ordenamiento jurídico.

En la doctrina delito se define como "un acto típicamente, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o a ciertos casos con determinada medida de seguridad".[8]

El delito se define como aquella acción causada, antijurídica la cual al determinar que el delincuente o criminal son culpables, debe haber una sanción por la acción y omisión realizada.

2.9.1 Elementos del delito

Los elementos que conforman el delito son las causas derivadas por la conducta humana, ya que en el ordenamiento jurídico se establecen los tipos de delitos, antes de ello se debe mencionar los elementos que conforman el delito, entre estos se encuentran

a. La acción es la operación realizada a través de una conducta significativa
b. Tipicidad, conducta debe ser típica ya que así puede determinarse si es culpable

[8] De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco, de Mata Vela. **Op. Cit.** Pág. 136.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

según lo establecido en la ley

c. Antijurídica, la incorporación de la acción prohibida
d. Culpabilidad, si quien cometido el delito fue autor la culpabilidad se considera como un fenómeno social.

2.10 Tipos de delitos según el Código Penal guatemalteco

Es importante resaltar que en el Código Penal se encuentran establecidas todas las normas relativas a lo que es delito, cada uno tiene su diferente forma de cometerlo, en los siguientes Artículos del Código Penal en su título II, se encuentran cuáles son los tipos de delitos en Guatemala

a. Delito doloso, se encuentra regulado en el Artículo 11, estableciendo que el delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.
b. Delito culposo, Artículo 12, regula que el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.
c. Delito Consumado, Artículo 13, establece que el delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.
d. Tentativa, Artículo 14, indica que hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente.
e. Conspiración y proposición, en el Artículo 17, establece que hay conspiración,

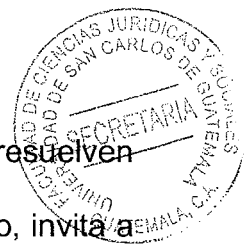

cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito y resuelven ejecutarlo. Hay proposición, cuando el que ha resuelto cometer un delito, invita a otra u otras personas a ejecutarlo.

f. Comisión por omisión, Articulo 18, establece que quien, omita impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido.

Cabe resaltar que, en cuanto a la realización de alguno de los delitos, la aplicación de las normas es de carácter objetivo a fin de culpar las acciones correspondientes de modo que por la realización de un delito a este se le debe aplicar una medida.

En conclusión, del derecho penal es conformado de modo que se le debe dar protección a las personas dentro de una sociedad, permitiendo que se cometan hechos contrarios al ordenamiento jurídico, evitando que se lleven a cabo la comisión de delitos causados por los criminales, es por ello por lo que al establecer medias como la cárcel o multa lo determina un ordenamiento jurídico a través de un juez o tribunal.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO III

3. El juicio penal

El juicio penal es el proceso conllevado a través de un juez o tribunal de sentencia en donde se encargan de establecer y conformar todos los elementos del debate, a lo cual se unen con el fin de llevar a cabo un desarrollo a través de diferentes fases en donde el delincuente obtendrá su sanción y la victima según sea el caso el resarcimiento.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 204 establece sobre las condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

Para llevar a cabo un proceso penal, es necesario que exista un juicio previo en el cual de determinen las garantías procesales básicas tal como lo es el debido proceso, regulado en el Artículo 4 del Código Penal, el cual establece que en un juicio previo, nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este Código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Por lo tanto, el juicio previo interviene a través del ordenamiento jurídico, en donde según las facultades que tenga el juez o tribunal puedan determinar y establecer acciones para hacer valer todas aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico, es por ello que seguidamente del juicio se lleva la preparación del debate y las siguientes etapas por las cuales el juicio penal determina cada una de las acciones concretas con el fin de poder tomar medidas que lleven un caso un juicio penal.

3.1 Preparación del debate

Para poder llevar a cabo un proceso penal, la preparaciones un debate es la etapa inicial por medio de la cual se establecen mecanismos en los cuales se desarrolla una investigación, determinando si es necesario llevarlo a cabo y llevar otra fase del proceso o si termina porque no lo amerita, ya que para llevar a cabo el desarrollo de un debate, debe haber existido un delito en el cual se deben establecer las circunstancias las cuales lo conforman como la acción típica, antijurídica, culpable y punible.

En la doctrina el debate se define como "la preparación del juicio a través del cual se realiza, la determinan cada una de las circunstancias a través de las cuales se verifica la probabilidad de hecho delictivo".[9]

3.2 Ofrecimiento de prueba

Para llevar a cabo el debate es importante presentar todos los medios de prueba

[9] Binder Barzizza, Alberto. **El proceso penal. ILANUD**. Pág. 56

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

suficientes para poder inculpar a una persona, en donde se deben establecer diferentes perspectivas, por medio de las cuales se lleve la apertura a juicio, en donde ya entra también la función del Ministerio Público, para determinar si los hechos comprueban lo suficiente para llevar a cabo un debate.

Según el Artículo 347 del Código Procesal Penal, establece sobre el ofrecimiento de prueba, en donde resueltos los incidentes a que se refiere el artículo anterior, las partes ofrecerán en un plazo de ocho días la lista de testigos, peritos e intérpretes, con indicación del nombre, profesión, lugar para recibir citaciones y notificaciones, y señalarán los hechos acerca de los cuales serán examinados durante el debate. Quien ofrezca la prueba podrá manifestar su conformidad para que se lea en el debate la declaración o dictamen presentado durante el procedimiento preparatorio.

Se deberá presentar también los documentos que no fueron ingresados antes o señalar el lugar en donde se hallen, para que el tribunal los requiera. Los demás medios de prueba serán ofrecidos con indicación del hecho o circunstancia que se pretenda probar.

El ofrecimiento de prueba se hace en el juicio oral a fin de establecer un plazo respectivo en el cual se puedan aplicar todos los requisitos por medio de los cuales, se pretenda determinar, asimismo en el Código Procesal Penal establece acerca de las características que tiene el ofrecimiento de prueba de conformidad con los siguientes Artículos

a. La objetividad, se encuentra regulado en el Artículo 181, indica que tanto el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

ministerio Publico como los tribunales deben hacer la averiguación de la verdad, mediante los medios de prueba.

b. Libertad de prueba, según el Artículo 182 establece que se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso por cualquier medio de prueba permitido. Regirán, en especial, las limitaciones de la ley relativas al estado civil de las personas.
c. La prueba inadmisible, según el Artículo 183 establece que un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes. Son inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura, la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados.
d. La valoración de la prueba establece en el Artículo 186 que Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este código. Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme el sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que no sean las expresamente previstas.

Cabe señalar que para que el ofrecimiento de prueba estos se debe de determinar en cuanto a las pretensiones que se deben de cumplir a fin de poder establecer cada una de las pruebas pertinentes por medio de la cual se pueda establecer y que las mismas

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

formen parte del proceso, para con ello se puedan determinar todas las circunstancias de forma correcta y objetiva al momento de presentarla.

3.3 La citación a juicio

Cabe indicar que la citación a juicio la determina un juez ya que es el quien se encarga de controlar la investigación como la forma por medio de la cual se continua el juicio, cabe señalar que el juez es el órgano jurisdiccional encargado de admitir o de rechazar la demanda.

Según el Artículo 344 del Código Procesal Penal, establece que acerca de la citación a juicio, que al dictar el auto de apertura del juicio o, cuando el Ministerio Público o el querellante formulen la acusación, el juez citará a quienes se les haya otorgado participación definitiva en el procedimiento, a sus mandatarios, defensores y al Ministerio Público, para que en el plazo común de diez días comparezcan a juicio ante el tribunal designado, constituyan lugar para recibir notificaciones y ofrezcan prueba.

Al momento que el juez determine cada una de las pretensiones en donde se terminen si es necesario admitir o no la demanda, conlleva a que se cite a un juicio a través del cual se lleva el proceso respectivo, a fin de poder establecer cada una de las acciones y medidas por las cuales está siendo citado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

3.4 Tribunales

Los tribunales son los encargados de llevar a cabo la determinación de los procesos judiciales, a través de los cuales se realiza el debate, con ello la integración de cada tribunal confiere cada uno de los delitos que pueden conocer mediante la competencia que cada uno de estos tengan, asimismo en el Artículo 43, del Código Penal establecen sobre la competencia que tienen los jueces en materia penal, estos son

1. Los jueces de paz
2. Los jueces de narcoactividad.
3. Los jueces de delitos contra el ambiente.
4. Los jueces de primera instancia.
5. Los tribunales de sentencia.
6. Las salas de la corte de apelaciones.
7. La Corte Suprema de Justicia; y
8. Los jueces de ejecución.

Estos son los órganos jurisdiccionales que tienen a cargo llevar a cabo cada una de las representaciones por medio de la cual tienen a bien llevar cada uno de los casos respectivos según los delitos por los cuales tienen la competencia para juzgar, asimismo estos son los encargados de verificar si es conveniente llevar a cabo el debate o en todo caso se pueden establecer otros mecanismos sobre los cuales el juicio es diferente.

Asimismo, de acuerdo a la integración de los tribunales que tienen a cargo la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

representación de cada una de las actividades juridiciales, con el fin de poder intermediar mediante la aplicación del juicio, es por ello que estos se integran de la siguiente manera:

3.4.1 Tribunal unipersonal

Este tipo de tribunales fueron creados a fin de establecer competencia penal, por lo que son llamados tribunales o jueces unipersonales de sentencia penal, ya que a ellos se les reconoce por tener el conocimiento o llevar a cabo juicios de menor riesgo.

Según el Código Procesal Penal en su Artículo 48 establece que Los tribunales de sentencia conocerán del juicio oral y pronunciarán la sentencia respectiva en los procesos por los delitos que la ley determina.

Cabe mencionar que los jueces unipersonales, se constituyen para llevar a cabo sentencias o juicios de delitos menos graves y delitos graves, es por ello que el tribunal unipersonal se integra únicamente de un juez, debido a que por los delitos reconocidos este solo interviene en la verificación y lleva a cabo de los delitos que según su competencia son menores.

3.4.2 Tribunal colegiado

Su integración es a través de la composición de tres jueces, en los cuales se encargan de ponerse de acuerdo y determinar la sentencia que le darán al sindicado, cabe destacar que para la deliberación si alguno de los jueces no está de acuerdo, siempre se basaran

y dictaran la sentencia de conformidad con la mayoría de los votos.

Cabe indicar que este tribunal tiene a cargo conocer los procesos de delitos más graves, es por ello por lo que en cuanto a las decisiones no las toma únicamente un juez sino su proceso se lleva a cabo del tribunal completo.

Según el Artículo 1 de la Ley de Competencia Penal en Procesos de mayor Riesgo establece que los Tribunales competentes para procesos de mayor riesgo, son los competentes para conocer en la fase procesal que corresponda, en los procesos por hechos delictivos cometidos en el territorio de la República y que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales que intervengan en estos procesos.

Es por ello que de acuerdo a su competencia que tiene de reconocer todos aquellos procesos en los cuales incurren los delitos que ponen en peligro incluso la vida de las personas, por lo tanto, entre estos delitos según la Ley de Competencia Penal en Procesos de mayor Riesgo, en el Artículo 3 indica cuales son los delitos por los cuales el tribunal de sentencia tiene a cargo llevar el proceso, estos son

a. Genocidio
b. Los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario
c. Desaparición forzada

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

d. Tortura
e. Asesinato
f. Trata de personas
g. Plagio o secuestro
h. Parricidio
i. Femicidio
j. Delitos contemplados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada
k. Delitos cuya pena máxima sea superior de quince años de prisión en la Ley Contra la Narcoactividad
l. Delitos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos
m. Delitos cuya pena máxima sea superior de quince años de prisión en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; y,
n. Los delitos conexos a los anteriores serán juzgados por los tribunales competentes para procesos de mayor riesgo.

Estos delitos son los reconocidos por ser los fuertes, ya que muchos de ellos atentan incluso con la propia vida de las personas, haciendo que exista un riesgo mucho mayor, por lo tanto, el tribunal colegiado, está preparado para llevar a cabo la audiencia en la que se determine el grao de culpabilidad, así con ello se puedan tomar medidas incluso para el mismo tribunal.

3.4.3 Jueces de paz

Los jueces de paz también tienen a bien el reconocer los delitos integrados a la ley penal,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

sin embargo, ellos tiene a cargo el verificar y llevar a cabo procesos que solamente se den en su jurisdicción los cuales son aun delitos menos graves y aquellos delitos a los que se les pude otorgar el criterio de oportunidad.

3.5 Principios que intervienen en el juicio penal

Estos principios que a continuación se desarrollarán son los principales y los encargados por establecer los diferentes medios que se utilizan en aplicación del proceso mediante el juicio, para que así se pueda intervenir las acciones de una mera correcta, entre estos se encuentran.

3.5.1 Principio de inmediación

Es importante que este principio es uno de los esenciales dentro del juicio, ya que permite que las partes sean quienes estén presentes en el juicio penal, a lo que es necesario que ellos intervengan para llevar a cabo el desarrollo, este principio se fundamenta con lo establecido en el Artículo 354 del Código Procesal Penal, el cual establece que el debate se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces llamados a dictar la sentencia, del Ministerio Público, del acusado, de su defensor y de las demás partes o sus mandatarios.

El acusado no podrá alejarse de la audiencia sin permiso del tribunal. Si después de su declaración rehusare asistir, será custodiado en una sala próxima y representado por su defensor.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Si el defensor no comparece al debate o se aleja de la audiencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo. Si el actor civil o el querellante no concurren al debate, o se alejan de la audiencia, se tendrán por abandonadas sus intervenciones, sin perjuicio de que puedan ser compelidos a comparecer como testigos. Si el tercero civilmente demandado no comparece o se aleja de la audiencia, el debate proseguirá como si estuviera presente

Es derivado a ello que la inmediación entre las partes hace que este principio las partes puedan intervenir en el proceso ya que es indispensable que puedan formar parte del proceso mediante el cual el órgano jurisdiccional se encarga de velar por el cumplimiento de las pretensiones, verificando cada una de las pruebas.

3.5.2 Principio de publicidad

Este principio es utilizado ya que se permite que personas externas puedan ser público de la audiencia que se llevara a cabo, sin embargo, muchas veces este se realiza a puerta cerrada ya que por el tipo de casos se puede determinar qué tan conveniente es la participación en el debate público, esto principalmente es cuando no se quiere poner en riesgo a las personas o en todo caso cuando intervienen menores en el proceso, ya que los jueces pretender proteger la integridad de la víctima.

En el Artículo 356 del Código Procesal Penal establece que, el debate será público, pero el tribunal podrá resolver, aún de oficio, que se efectúe, total o parcialmente, a puertas cerradas, cuando

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1. Afecte directamente el pudor, la vida o la integridad física de alguna de las partes o de persona citada para participar en él.
2. Afecte gravemente el orden público o la seguridad del Estado
3. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible
4. Esté previsto específicamente.
5. Se examine a un menor, si el tribunal considera inconveniente la publicidad, porque lo expone a un peligro.

La resolución será fundada y se hará constar en el acta del debate. El tribunal podrá imponer a los que intervienen en el acto el deber de guardar reserva sobre los hechos que presenciaren o conocieren, decisión que constará en el acta del debate. Desaparecida la causa de la clausura, se hará ingresar nuevamente al público.

Cabe señalar que la protección a los intereses de las personas o de los menores sobre los casos que el público no pueda dar a conocer, es lo que hace que sea necesario la aplicación de las normas no permitiendo el ingreso a la audiencia señalada para efecto, en virtud que aunque este principio es claro, que los debates son público, siempre se tratara de proteger a la persona y a la vida humana, ya que como derecho constitucional se debe velar por su buen cumplimiento.

3.5.3 Principio de oralidad

La aplicación de este principio durante el debate determina que todas las pretensiones

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

sean aplicadas de forma oral, es decir que la intervención de las partes deben de participar de forma oral, ya que en base a ello podrán reconocer y de hecho como las audiencias son gravadas para tal efecto, a lo cual es conveniente que por ser un principio oral durante el debate todo debe ser oral incluso la mención de los escritos, aunque no todo es oral también la parte escrita es importante y aplica a este principio.

En el Código Procesal Penal en el Artículo 362 establece sobre el principio de oralidad, estableciendo que el debate será oral y que en esa forma se producirán las declaraciones del acusado, de los órganos de prueba y las intervenciones de todas las personas que participan en él. Las resoluciones del tribunal se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su emisión, pero constarán en el acta del debate. Asimismo, también podrá proceder de acuerdo al párrafo tercero del Artículo 142 de éste Código, en lo que fuere aplicable.

Quienes no pudieren hablar o no lo pudieren hacer en el idioma oficial formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de intérpretes, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia.

El acusado sordo y el que no pudiere entender el idioma oficial deberá ser auxiliado por un intérprete para que le transmita el contenido de los actos del debate. Asimismo, también podrá precederse de acuerdo al párrafo tercero del Artículo 142, en lo que fuere aplicable.

Todas estas medidas deben de tomar el juez o el tribunal a cargo, el cual debe de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

reconocer que la participación de las partes sea importante para ello, deben de integrar cada una de las medidas necesarias para formar parte los procesos es por ello que en muchas de las audiencias la participación de intérpretes jurados, tienen a bien la intervención real del proceso, para que las personas que no reconocen el idioma español puedan también llevar toda la secuencia del debate.

3.5.4 Principio de continuidad

Una parte importante en el proceso penal es que se determinen las acciones concretas, refiriendo que se lleve una secuencia correcta del proceso, en donde se lleven a cabo cada una de las etapas del debate.

Por lo que es necesario que cada una de las partes que forman en proceso puedan intervenir de modo que la realización de las audiencias pueda determinarse con una secuencia así la participación de todos sea efectiva para llevar a cabo el cumplimiento del debate, aunque en algunas ocasiones no continúan los debates porque falta más de alguna parte procesal.

Asimismo, en el Artículo 360 del Código Procesal Penal establece que el debate continuará durante todas las audiencias consecutivas que fueren necesarias hasta su conclusión. Se podrá suspender por un plazo máximo de diez días, sólo en los casos siguientes

1. Para resolver una cuestión incidental o practicar algún acto fuera de la sala de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

audiencias, incluso cuando una revelación inesperada haga indispensable una instrucción suplementaria, siempre que no sea posible cumplir los actos en el intervalo entre dos sesiones.

2. Cuando no comparezcan testigos, peritos o intérpretes y fuere imposible e inconveniente continuar el debate hasta que se les haga comparecer por la fuerza pública.
3. Cuando algún juez, el acusado, su defensor o el representante del Ministerio Público se enfermare a tal extremo que no pudiere continuar interviniendo en el debate, a menos que los dos últimos puedan ser reemplazados inmediatamente.
4. Cuando el Ministerio Público lo requiera para ampliar la acusación, o el acusado o su defensor lo soliciten después de ampliada la acusación, siempre que, por las características del caso, no se pueda continuar inmediatamente.

Cabe destacar que al momento que el órgano jurisdiccional determine la suspensión del debate, este tendrá efecto como según crean conveniente, aunque muchas veces suelen tomar la decisión que cambiar la programación de la audiencia, ya que no se le puede dar continuidad si alguna de las partes no se presenta, o si en caso se excusare, el tribunal es el encargado de atender cada una de las disposiciones generalizadas para indicar que no se llevaran a cabo sino se suspende y se le dará continuidad en otra citación.

3.5.5 Principio de congruencia

Cabe señalar que este principio interfiere de modo que la participación procesal sea en

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

relación a los hechos, ya que no se puede llevar a cabo un proceso en el cual si los hechos e incluso si las pruebas no tienen relación es necesario que el órgano jurisdiccional determine que no se puede llevar a cabo el proceso, ya que no se puede dar apertura a juicio mucho menos una sentencia sino existe una relación de lo suscitado con lo demandado.

3.5.6 Principio de poder disciplinario

Este principio es básicamente el que se encarga el órgano jurisdiccional de mantener durante la audiencia a lo cual es necesario establecer medidas por medio de las cuales el órgano jurisdiccional intervenga de modo que cuando vean algo incorrecto, o vean acciones desagradables con alguna de las partes, el órgano jurisdiccional es el encargado de velar porque todas las normas se cumplan.

Así lo contemplado en el Artículo 358, del Código Procesal Penal, establece que el poder de disciplina, quien tiene a cargo el presidente del tribunal ejercerá el poder de disciplina de la audiencia, también podrá

1. Por razones de orden, higiene, decoro o eficacia del debate, disponer el alejamiento de las personas cuya presencia no fuere necesaria.
2. Corregir en el acto, con arresto hasta de cinco días o multa las infracciones que se cometan, sin perjuicio de expulsar al infractor de la sala de la audiencia.

La medida será dispuesta por el tribunal si el infractor fuere el representante del Ministerio

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Público, el acusado, su defensor, el querellante, las partes civiles, o sus mandatarios. Si los expulsados fueren el Ministerio Público o el defensor, forzosamente se procederá al nombramiento de sustituto. Si fueren las partes civiles o el querellante podrán nombrar sustituto y, si no lo hicieren, se tendrá por abandonadas sus intervenciones. Si fuere el acusado, la audiencia continuará con el defensor.

Según la doctrina define este principio indicando que "defensa no tendría sentido de no existir una rigurosa correlación entre la imputación y la sentencia, evitando que la sentencia sorprenda al imputado al fallar en base a hechos sobre los que no pudo presentar".[10]

Cabe indicar que para formalizar la disciplina es conveniente que se lleve a cabo medidas y prácticas en las cuales siempre se guarde respeto, ante las normas para evitar que el órgano jurisdiccional determine que no se puede proceder con el juicio programado por alguna de las faltas contenidas en el Artículo antes mencionado.

3.6 Estructura del debate

Actualmente en Guatemala para la preparación del debate se lleva una secuencia sobre cómo es la estructura del debate, a lo cual se desarrolla en cuatro etapas, las cuales se desarrollarán a continuación.

[10] Bovino, Alberto. **El debate, el nuevo código procesal penal de la nación. Un análisis crítico**. Pág. 9

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

3.6.1 Verificación de las partes dentro del debate

Para realizar el desarrollo del debate, el órgano jurisdiccional encargado, verifica la hora y el día en que el debate se realizara, asimismo verifica que las partes procesales sean las que van a participar en dicho debate, estas partes procesales son

a. Ministerio Público
b. El acusado
c. El abogado defensor
d. El agraviado o la victima
e. Testigos
f. Peritos
g. Abogado del querellante

3.6.2 Apertura del debate

Una vez el juez haya verificado cada una de las partes procesales, se realiza la apertura del debate, en donde el órgano jurisdiccional a la cargo, declara abierto el debate, señalando para el efecto los hechos sobre los cuales hacen que estén presentes, así como declararlo de forma clara y especifica lo que sucederá durante la audiencia.

Según el Artículo 368, del Código Procesal Penal, define sobre la apertura, indicando que, en el día y hora fijados, el tribunal se constituirá en el lugar señalado para la audiencia. El presidente verificará la presencia del Ministerio Público, del acusado y su

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

defensor, de las demás partes que hubieren sido admitidas, y de los testigos, peritos o intérpretes que deben tomar parte en el debate. El presidente del tribunal declarará abierto el debate. Inmediatamente después, advertirá al acusado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder, le indicará que preste atención, y ordenará la lectura de la acusación y del auto de apertura del juicio.

Según la doctrina la apertura a juicio se define como "la parte del proceso penal, mediante el cual se le asigna su función a cada una de las partes procesales, los cuales deben ir guardando respeto por los sistemas procesales concretos, es el que asegura, en gran medida, que la verdad o la construcción de la solución del caso, surgirá como producto de un diálogo, de un verdadero proceso dialéctico".[11]

3.6.3 Alegato de apertura a juicio

Seguidamente se le da paso al alegato de apertura interviniendo en la actividad principal por parte demandante, presentando sus teorías sobre el caso, a lo que el juez va tomando en cuenta y fundamentándose en lo que consiste el alegato, seguidamente le otorga la palabra al Ministerio Publico quien tiene también una descripción precisa de lo que es el caso.

Ambas partes intervienen con el fin de poder lograr que el juez medie entre las dos partes que realizan el alegato de apertura, asimismo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 427 del Código Procesal Penal, indica que la audiencia se celebrará, ante el tribunal, con

[11] Binder, Alberto. **El proceso penal**. Pág. 60

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

las partes que comparezcan. La palabra será concedida primero al abogado del recurrente. Si existieren varios recursos se conservará el orden previsto. Podrán hablar los abogados de quienes no interpusieron el recurso. No se admitirán réplicas. Quienes intervengan en la discusión podrán dejar en poder del tribunal breves notas escritas sobre sus alegaciones.

El acusado será representado por su defensor, pero podrá asistir a la audiencia y, en ese caso, se le concederá la palabra en último término. Cuando el recurso fuere interpuesto por él o por su defensor, y éste no compareciere, el tribunal procederá a su reemplazo. Se admitirá que las partes reemplacen su participación en la audiencia por un alegato, presentado antes del día de la audiencia.

3.6.4 Incidentes

La presentación de los incidentes, se determinará de acuerdo a lo regulado en el Artículo 369 del Código Procesal Penal, estableciendo que todas las cuestiones incidentales que se pudieran suscitar serán tratadas en un solo acto, a menos que el tribunal resuelva hacerlo sucesivamente o diferir alguna, según convenga al orden del debate.

En la discusión de las cuestiones incidentales se les concederá la palabra una única vez, por el tiempo que establezca el presidente, al Ministerio Público, al defensor y a los abogados de las demás partes.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

3.6.5 Imputación del hecho

Se refiere la que, una vez resueltos los incidentes, el órgano jurisdiccional se encarga de explicarle al acusado sobre el hecho que se le atribuye, por ello su defensa será quien se encargue de argumentar a través de las pruebas lo contrario. En este momento del debate el acusado tiene derecho de declarar o de abstenerse.

3.6.6 Recepción de medios de prueba

Una vez recibidos los medios de la prueba el órgano jurisdiccional es quien se encarga de revisar cada una de las pruebas presentadas verificando que todas sean verídicas, entre estas pruebas que se presentan se pueden encontrar

a. Prueba pericial
b. Prueba testimonial

3.6.7 Recepción de nuevas pruebas

Cabe mencionar que, aunque ya se hayan recibido las pruebas el órgano jurisdiccional se encarga de la recepción de nuevas pruebas, según el Artículo 380 del Código Procesal Penal, indica que los documentos serán leídos y exhibidos en el debate, con indicación de su origen. El tribunal, excepcionalmente, con acuerdo de las partes, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, dando a conocer su contenido esencial y ordenando su lectura o reproducción

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

parcial. Las cosas y otros elementos de convicción secuestrados serán exhibidos en el debate. Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales se reproducirán en la audiencia, según la forma habitual.

Todos los elementos de convicción podrán ser presentados a los peritos y a los testigos durante sus declaraciones, para invitarlos a reconocerlos o a informar lo que fuere pertinente. Si para conocer los hechos fuere necesaria una inspección o una reconstrucción, el tribunal podrá disponerlo, aún de oficio, y el presidente ordenará las medidas necesarias para llevar a cabo el acto. Si el acto se realizare fuera del lugar de la audiencia, el presidente deberá informar sumariamente sobre las diligencias realizadas.

3.6.8 Alegato final

Una vez presentadas las pruebas el órgano jurisdiccional se encarga de establecer la valoración de las pruebas a lo cual determina sus conclusiones, se encarga también de analizar cada una de las pruebas presentadas por ambas partes, a lo que según la doctrina existen cuatro perspectivas jurídicas las cuales son

a. "Consideración fáctica
b. Consideración jurídica
c. Consideración doctrinaria
d. Consideración jurisprudencial"[12]

[12] Par Usen José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 286

3.6.9 Deliberación

Según el código penal, en su Artículo 383 establece que esta se realiza inmediatamente después de clausurado el debate, los jueces que hayan intervenido en él pasarán a deliberar en sesión secreta, a la cual sólo podrá asistir el secretario.

Seguidamente se realiza la reapertura del debate, según lo establecido en Artículo 384, del Código Procesal Penal, el cual establece que, si el tribunal estimare imprescindible, durante la deliberación, recibir nuevas pruebas o ampliar las incorporadas, podrá disponer, a ese fin, la reapertura del debate. Resuelta la reapertura, se convocará a las partes a la audiencia, y se ordenará la citación urgente de quienes deban declarar o la realización de los actos correspondientes. La discusión final quedará limitada al examen de los nuevos elementos. La audiencia se verificará en un término que no exceda de ocho días.

3.6.10 Sentencia

La fase final del debate es la sentencia, ya que es la resolución final que dicta el órgano jurisdiccional una vez que haya deliberado según lo presentado durante el debate, según por su interpretación este conlleva a emitir una sentencia de conformidad a lo que sea aplicable al debido proceso.

En conclusión, el juicio penal es el medio a través del cual el órgano jurisdiccional y las partes se encargan de establecer y de presentar sus medios para culpase o inculparse,

los jueces se ajustan al debido proceso, ya que principalmente se basan según los recursos presentados a fin de poder dar una resolución de conformidad con lo establecido en la normativa jurídica penal.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO IV

4. La importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala

En el contexto legal guatemalteco, la legítima defensa emerge como un principio fundamental para salvaguardar los bienes jurídicos de los individuos y proteger sus derechos frente a ataques injustos. Este concepto, arraigado en la defensa propia ante amenazas inminentes, desempeña un papel crucial en el marco jurídico guatemalteco, contribuyendo a la preservación de la seguridad ciudadana y al ejercicio legítimo de los derechos individuales.

4.1. Marco legal de la legítima defensa en Guatemala

En el contexto jurídico guatemalteco, la legitimidad de la defensa se encuentra arraigada en un marco legal que busca equilibrar la protección de los bienes jurídicos del agredido con el respeto a los derechos fundamentales. La Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Penal son las bases fundamentales que delimitan y definen la legítima defensa en el país.

1. Constitución Política de la República de Guatemala

   Establece los principios fundamentales que rigen la legalidad en Guatemala. La protección de la vida, la libertad y la propiedad es inherente a la esencia de estos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

principios. En este marco, la legítima defensa se reconoce como un derecho inherente a la preservación de estos bienes jurídicos. Es crucial explorar cómo la Constitución Política de la República de Guatemala sienta las bases para la aplicación de la legítima defensa, estableciendo límites y directrices dentro de las cuales este derecho puede ejercerse legítimamente.

2. Código penal de Guatemala

   El Código Penal de Guatemala detalla específicamente las condiciones y circunstancias bajo las cuales la legítima defensa es aceptada como una justificación legal.

   Elementos clave como la proporcionalidad, la inminencia del peligro y la ausencia de provocación deliberada son criterios que deben cumplirse para que una acción sea considerada legítimamente defensiva. Analizar detenidamente estas disposiciones legales proporciona una visión más clara de los límites y alcances de la legítima defensa en el país.

3. Elementos clave de la legítima defensa

   Explorar los elementos esenciales de la legítima defensa en el contexto guatemalteco implica comprender cómo la proporcionalidad se convierte en un factor determinante. La respuesta ante una agresión debe ser proporcional al peligro enfrentado, y la defensa no puede exceder los límites necesarios para repeler la amenaza.

   Asimismo, la inminencia del peligro, que exige una amenaza inmediata y real, constituye un criterio central. Examinar casos judiciales que hayan interpretado y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

aplicado estos elementos proporciona ejemplos tangibles de cómo se han implementado estos criterios en situaciones específicas.

4. Precedentes judiciales y casos emblemáticos

   El análisis de precedentes judiciales y casos emblemáticos en Guatemala ofrece una perspectiva histórica y contextual sobre la evolución de la interpretación de la legítima defensa. Casos que hayan sentado jurisprudencia o que hayan sido referentes para la toma de decisiones judiciales pueden arrojar luz sobre la manera en que los tribunales han abordado situaciones particulares y han interpretado los elementos de la legítima defensa en el pasado.

5. Desafíos y perspectivas futuras

   Es crucial considerar los desafíos y las perspectivas futuras en la aplicación de la legítima defensa en Guatemala. ¿Cómo se enfrentan los tribunales a situaciones más complejas en las que la línea entre la legítima defensa y el uso excesivo de la fuerza es difusa? ¿Se están llevando a cabo reformas legales o jurisprudenciales para adaptarse a las cambiantes realidades sociales y a los estándares internacionales?

4.2. Resguardo de bienes jurídicos a través de la legítima defensa en el contexto guatemalteco

La legítima defensa, como salvaguarda legal, desempeña un papel fundamental en la protección de diversos bienes jurídicos reconocidos por la normativa guatemalteca. Este

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

marco legal no solo identifica y valora estos bienes, sino que también establece parámetros para su preservación, destacando la importancia de la integridad física, la propiedad y otros intereses legítimos.

a) Identificación y valoración de bienes jurídicos

En el análisis detallado del marco legal guatemalteco, se identificarán los bienes jurídicos que gozan de protección mediante la legítima defensa. La integridad física, como derecho fundamental, se erige como un bien supremo. Además, la propiedad, la libertad y otros derechos reconocidos serán examinados para comprender cómo la legislación pondera su importancia en situaciones de amenaza o agresión. Explorar la jerarquía y valoración de estos bienes proporciona una visión integral de la amplitud de la protección legal proporcionada por la legítima defensa.[13]

b) La legítima defensa como barrera frente a amenazas injustificadas

A través de ejemplos concretos y casos judiciales emblemáticos, se ilustra la función esencial de la legítima defensa como barrera frente a amenazas injustificadas. Desde situaciones que ponen en peligro la integridad física hasta aquellas que afectan la propiedad o los derechos fundamentales, se analiza cómo la aplicación correcta de la legítima defensa actúa como un mecanismo de resguardo inmediato y proporcional. Ejemplos específicos permiten entender cómo la normativa guatemalteca se adapta a diversas circunstancias para preservar estos bienes jurídicos esenciales.

[13] **Ibíd.** Pág. 28

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La Constitución Política de Guatemala, en concordancia con tratados internacionales, coloca la integridad física como un bien supremo. La legítima defensa se presenta como el mecanismo legal por excelencia para la protección de este derecho fundamental en situaciones donde la vida y seguridad personal se ven amenazadas. Analizar casos específicos donde la legítima defensa ha preservado la integridad física proporciona una visión práctica de cómo esta normativa opera para resguardar este bien jurídico fundamental.

c) Preservación de la integridad física

La integridad física, siendo un bien jurídico primordial, es objeto de un análisis más profundo. Se examina cómo la legítima defensa se convierte en un medio esencial para proteger la vida y la seguridad de los individuos ante amenazas directas. Casos judiciales que involucren la preservación de la integridad física mediante la legítima defensa proporciona ejemplos concretos de cómo esta normativa se aplica en la práctica para resguardar este bien fundamental.

d) Protección de la propiedad y otros intereses legítimos

La propiedad y otros intereses legítimos serán destacados como bienes jurídicos que la legítima defensa busca proteger. Desde el robo hasta amenazas que afecten otros derechos reconocidos, se analiza cómo la normativa guatemalteca permite una respuesta proporcional y justificada en la defensa de estos bienes. Ejemplos prácticos y jurisprudencia relevante ilustran cómo la ley busca equilibrar la preservación de estos intereses con la necesidad de mantener proporcionalidad en la respuesta defensiva.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

e) Reflexiones sobre la aplicación y adaptación

   Se reflexiona sobre la aplicación de la legítima defensa en situaciones contemporáneas y la necesidad de adaptarla a las cambiantes realidades sociales y legales.

4.3. Proporcionalidad como principio clave

La proporcionalidad, constituyendo un principio central en la legítima defensa guatemalteca, implica que la respuesta defensiva debe ser justificada y adecuada a la amenaza percibida. El Código Penal establece límites claros para evitar el uso excesivo de la fuerza, garantizando que la respuesta sea proporcionada al peligro enfrentado. Explorar casos judiciales que han interpretado y aplicado este principio destaca la importancia de mantener un equilibrio entre la preservación de bienes jurídicos y el respeto a los derechos individuales.

4.4. La defensa de la propiedad

La propiedad, reconocida como un derecho fundamental en la normativa guatemalteca, se beneficia de la legítima defensa en casos de amenaza o agresión injustificada. La legislación proporciona el marco para proteger la propiedad privada y otros intereses legítimos, permitiendo a los individuos defenderse ante ataques que buscan afectar estos bienes jurídicos. Analizar cómo la legítima defensa opera en la protección de la propiedad arroja luz sobre la versatilidad de esta normativa para resguardar diversos intereses.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

En el marco legal guatemalteco, la defensa de la propiedad mediante la legítima defensa no solo refleja el reconocimiento de la importancia de este derecho fundamental, sino que también subraya la necesidad de preservar la autonomía y seguridad de los individuos en su entorno privado. La legislación establece un marco claro que permite a los ciudadanos proteger su propiedad y otros intereses legítimos ante amenazas o agresiones injustificadas.

4.5. Derecho fundamental a la propiedad

La propiedad, consagrada como un derecho fundamental, ocupa un lugar destacado en la normativa guatemalteca. La protección de la propiedad no solo se percibe como un interés individual, sino como un componente esencial para la estabilidad y desarrollo de la sociedad en su conjunto. La legítima defensa se erige como una herramienta legal que permite a los individuos salvaguardar este derecho fundamental ante posibles intrusiones o amenazas.

4.6. Marco legal para la protección de la propiedad

La legislación guatemalteca proporciona un marco legal detallado que regula la defensa de la propiedad a través de la legítima defensa. Este marco establece límites y condiciones que deben cumplirse para que la respuesta defensiva sea considerada legal y proporcional. Analizar los textos legales específicos que rigen la protección de la propiedad permite comprender cómo se equilibra el derecho a la defensa con la necesidad de garantizar una respuesta proporcionada y justificada.

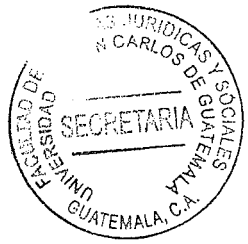

4.7. Defensa ante ataques y amenazas injustificadas

La legítima defensa permite a los individuos defenderse ante ataques o amenazas injustificadas a su propiedad. Este principio reconoce que la propiedad, al ser un reflejo tangible del esfuerzo y la labor individual, merece una protección legal que se extiende más allá de la mera preservación del espacio físico. La normativa guatemalteca faculta a los ciudadanos para resistir actos que buscan afectar su propiedad, estableciendo así un equilibrio entre la defensa de derechos individuales y el mantenimiento del orden social.

4.8. Versatilidad de la legítima defensa en la protección de bienes jurídicos

El análisis de cómo la legítima defensa opera específicamente en la protección de la propiedad arroja luz sobre la versatilidad de esta normativa para resguardar diversos intereses. Desde el robo hasta invasiones ilegítimas, la legítima defensa se adapta a una variedad de situaciones para garantizar que los individuos puedan proteger sus bienes jurídicos de manera proporcionada y justificada. Esta versatilidad refleja la capacidad de la legislación guatemalteca para evolucionar y adaptarse a las cambiantes circunstancias de la sociedad.

En síntesis, la legítima defensa en la protección de la propiedad en Guatemala va más allá de ser un simple recurso legal; representa un mecanismo esencial que permite a los individuos salvaguardar sus derechos fundamentales y mantener un equilibrio entre la autonomía individual y la seguridad colectiva. La reflexión continua sobre su aplicación y posibles mejoras garantiza que esta normativa siga siendo eficaz y adaptada a las

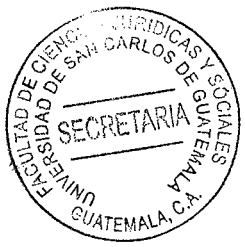

necesidades cambiantes de la sociedad.

4.9. Protección del derecho frente a ataques injustos

La legítima defensa en el contexto legal guatemalteco no solo se limita a la salvaguarda de bienes tangibles, sino que emerge como un mecanismo crucial para proteger derechos fundamentales en situaciones donde la integridad de los individuos se ve amenazada injustamente. El sistema legal de Guatemala reconoce y prioriza la protección de derechos individuales en instancias en las que se invoca la legítima defensa.

a) Reconocimiento de derechos fundamentales

El sistema legal guatemalteco, arraigado en principios constitucionales y tratados internacionales, reconoce y otorga primacía a derechos fundamentales como la vida, la libertad y la propiedad. La legítima defensa se convierte en un instrumento esencial para proteger estos derechos ante ataques injustos. Explorar cómo la legislación reconoce la centralidad de estos derechos proporciona una comprensión más profunda de la conexión intrínseca entre la legítima defensa y la salvaguarda de derechos fundamentales.

b) Protección de la vida

La legítima defensa en Guatemala se funda como un escudo protector de la vida ante amenazas injustificadas. Examinar casos específicos donde la vida de un individuo ha estado en peligro y la legítima defensa ha sido invocada revela cómo la normativa busca preservar este derecho fundamental. Este análisis permite

entender cómo el sistema legal guatemalteco interpreta y aplica la legítima defensa en el contexto de proteger la vida como bien jurídico supremo.

c) Salvaguarda de la libertad individual

La libertad individual, otro pilar fundamental, encuentra respaldo en la legítima defensa cuando se enfrenta a ataques injustos. Situaciones que amenazan la libertad de un individuo, ya sea por agresiones físicas o amenazas a la autonomía personal, permiten la invocación de la legítima defensa como un medio para preservar este derecho.

d) Defensa de la propiedad como derecho fundamental

La propiedad, aunque a menudo considerada un bien tangible, también se reconoce como un derecho fundamental en el sistema legal guatemalteco. La legítima defensa, al resguardar la propiedad ante amenazas injustificadas, se convierte en un mecanismo esencial para proteger este derecho.

En conclusión, la legítima defensa en Guatemala se constituye como un instrumento legal que va más allá de proteger bienes tangibles; se convierte en un defensor incuestionable de los derechos fundamentales. La conexión intrínseca entre la legítima defensa y la protección de la vida, la libertad y la propiedad destaca su papel esencial en el sistema legal guatemalteco como un mecanismo que garantiza la justicia y la preservación de derechos fundamentales en situaciones de ataques injustos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que existe importancia legal de la legítima defensa para el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección del derecho frente a ataques injustos en Guatemala, se puede decir que la legítima defensa, como concepto legal, desempeña un papel fundamental en el sistema jurídico guatemalteco al garantizar el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección de derechos frente a ataques injustos.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar garantía del cumplimiento y respeto al cuerpo legal que rige en el país a toda la población guatemalteca y de proporcionar seguridad y justicia. Por lo tanto, la exploración del marco legal de la legítima defensa en Guatemala requiere un análisis integral de la Constitución, el Código Penal, los elementos clave que rigen este derecho y la interpretación jurisprudencial a lo largo del tiempo. Este marco legal no solo establece los límites y las condiciones para la legítima defensa, sino que también refleja la evolución y la adaptación del sistema legal guatemalteco para garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de los bienes jurídicos y el respeto a los derechos individuales. La legítima defensa, como concepto legal, desempeña un papel fundamental en el sistema jurídico guatemalteco al garantizar el resguardo de los bienes jurídicos del agredido y la protección de derechos frente a ataques injustos. Este análisis examina la relevancia y los matices de la legítima defensa dentro del marco legal de Guatemala, destacando su papel esencial en la preservación de la justicia y la seguridad jurídica.

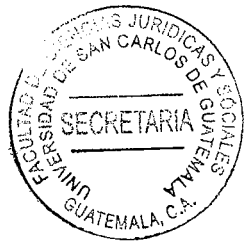
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

BIBLIOGRAFÍA

BARRIENTOS PELLECER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. 1ra. ed. Ed. Magna Terra Editores.

BINDER, Alberto. **Introducción al estudio del derecho procesal.** 1ra. ed. Ed. Ediciones Adhoc. Buenos Aires, República de Argentina.

BOVINO, Alberto. **Temas de derecho procesal penal guatemalteco**. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 1997

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal. Parte general y parte especial**. Ed. Bosch Barcelona.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal Y De Mata Vela José Francisco. **Derecho penal guatemalteco.** Ed. Llerena, Guatemala, I996.

FLORES JUÁREZ, Juan Francisco, **Constitución y justicia constitucional, apuntamientos", publicación de la Corte de Constitucionalidad**, Guatemala. 2005.

GARCÍA Raúl., Mauricio y Carlos Aguirre, **Derecho constitucional guatemalteco**, 1ra. ed. Ed. Universitaria, Guatemala. 2003

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Ed. Porrúa. México, 2005

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Ed. Centro Editorial Vile. Guatemala. 2005.

PUIG PEÑA, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Ed. Pirámide, S. A. España 1976.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Código Penal. Decreto número 17-73, del Congreso de la República, 1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-9, del Congreso de la República, 1994

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República, 1989